

CJI/RES.98 (LXVII-O/05)

PROMOCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

EL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO,

TENIENDO PRESENTE la resolución AG/RES.2072 (XXXV-O/05) aprobada por la Asamblea General de la OEA durante su XXXV período ordinario de sesiones (Fort Lauderdale, junio, 2005), mediante la cual solicitó al Comité Jurídico Interamericano que elabore un cuestionario que será presentado a los Estados miembros de la OEA, sobre la forma en la que su legislación está habilitada para cooperar con la Corte Penal Internacional y que, sobre los resultados de dicho cuestionario, presente un informe al Consejo Permanente, y que éste a su vez lo haga llegar al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización;

TENIENDO EN CUENTA que durante su 67° período ordinario de sesiones (Rio de Janeiro, agosto, 2005), el Comité Jurídico Interamericano se avocó a la redacción de un cuestionario relativo a la Corte Penal Internacional,

RESUELVE:

1. Aprobar el documento CJI/doc.198/05 rev.1 que contiene el *Cuestionario relativo a la Corte Penal Internacional* en atención al mandato emanado de la Asamblea General.
2. Remitir dicho cuestionario a los Estados miembros de la OEA a través de la Secretaría General, para que sobre los resultados del mismo, el Comité Jurídico Interamericano pueda presentar un informe al Consejo Permanente de la OEA antes del 36° período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
3. Establecer como fecha límite para la recepción de las respuestas al cuestionario el 30 de enero de 2006
4. Designar relator del tema al doctor Mauricio Herdocia Sacasa y solicitarle la presentación de un informe de avance durante el 68° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en sesión ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2005 por los siguientes miembros: doctores: Mauricio Herdocia Sacasa, Luis Herrera Marcano, Galo Leoro Franco, Antonio Fidel Pérez, Eduardo Vio Grossi, Stephen C. Vasciannie, Luis Marchand Stens y João Grandino Rodas.

Anexo: CJI/doc.198/05 rev.1